EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones de la Administración Municipal,

A P R U E B A

La Garantía Única de Cumplimiento N° 25-44-101169640 anexo 1 de fecha del 27/07/2022, expedida por la compañía aseguradora **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**, que ampara el contrato **N°2442 del 01 de julio del 2022**, suscrito con **M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S.** En los siguientes términos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e IND	$20.000.000.00	01/07/2022	01/12/2025
Cumplimiento del contrato	$40.000.000.00	01/07/2022	02/06/2023
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$80.000.000.00	01/07/2022	02/06/2023

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, la misma se ajusta a lo requerido por la Administración Municipal. La presente acta se comunicará al contratista para su conocimiento y fines pertinentes a través del medio que disponga la administración municipal.

Nota: *Se realiza modificación a la póliza, por solicitud realizada a través de memorando N°039201 del 2/807/2022, con la finalidad de ajustar la vigencia del amparo de cumplimiento, así como también calidad y correcto funcionamiento de los bienes.*

Por medio del presente anexo 1 se aclaran las vigencias del amparo de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, los cuales quedan de la siguiente manera:

Cumplimiento del contrato: *01/07/2022 hasta el 02/06/2023.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: *01/07/2022 hasta el 02/06/2023.*

Dada en Ibagué Tolima a los **Veintinueve (29)** días del mes de julio de 2022

ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Jessica Alejandra Ramírez Quintana-Contratista
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas-Abogada contratista oficina de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones de la Administración Municipal,

A P R U E B A

La Garantía Única de Cumplimiento N° 25-44-101169640 anexo 0 de fecha del 01/07/2022 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual N°25-40-101045101 anexo 0 de fecha del 01/07/2022, expedida por la compañía aseguradora **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**, que ampara el contrato **N°2442 del 01 de julio del 2022**, suscrito con **M&M CONSTRUCCIONES GARZON S.A.S.** En los siguientes términos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e IND	$20.000.000.00	01/07/2022	01/12/2025
Cumplimiento del contrato	$40.000.000.00	01/07/2022	01/12/2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$80.000.000.00	SI AMPARA 0 AÑOS, 5 MESES Y 30 DIAS	
RCE-Predios, labores y operaciones	$200.000.000.00	01/07/2022	01/12/2022

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, la misma se ajusta a lo requerido por la Administración Municipal. La presente acta se comunicará al contratista para su conocimiento y fines pertinentes a través del medio que disponga la administración municipal.

Dada en Ibagué Tolima a los **Seis (06)** días del mes de julio de 2022

ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Jessica Alejandra Ramírez Quintana-Contratista
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas-Abogada contratista oficina de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué